

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GABINETE

ARTICULO 102 (BIS). Corresponde a la Coordinación Municipal de Gabinete:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de la gestión municipal;
- II. Vincular los mecanismos que faciliten la coordinación entre las Dependencias Gubernamentales de otras instancias Municipales, Estatales y Federales, así como de Entes Privados;
- III. Brindar el apoyo y canalizar a la ciudadanía a las Áreas correspondientes en ausencia del presidente municipal.